

8 CLÁUSULAS ABUSIVAS EN BUSCA DE PASAJERO¹

SAP Barcelona, de 21 de octubre de 2013

Pascual Martínez Espín

Catedrático acreditado de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

La Audiencia Provincial de Barcelona, sección 15ª, en sentencia n. 363/2013 de 21 de octubre de 2013, recaída en el recurso de apelación n. 649/2012-2ª ha declarado abusivas 5 cláusulas más, además de las 3 que ya declaró el Juzgado de lo Mercantil n. 8 de Barcelona el juicio verbal n. 736/2011. En total, en este proceso iniciado por OCU se han declarado abusivas 8 cláusulas que figuran en el contrato aéreo de Vueling con la prohibición de su reiteración en el futuro.

Las 5 cláusulas que la Audiencia Provincial de Barcelona declara nulas son:

1. Vueling tendrá que responder ante el pasajero en caso de cancelación del vuelo aunque dicha cancelación sea debida a problemas técnicos que afecten a la aeronave, huelgas y demás problemas de orden laboral en suministros de proveedores o subcontratistas. El tribunal entiende que, aunque no puede descartarse que una huelga se presente como "excepcional, imprevisible o inevitable", dependerá de cada momento las medidas adoptadas por la compañía para evitarla o para prevenir al pasajero con la antelación necesaria. Así, declara nula por "abusiva" esta cláusula al limitar o excluir de forma inadecuada derechos legales del consumidor por incumplimientos totales o parciales del empresario.
2. Es nula la cláusula por la que Vueling, sin mayor concreción, se reserva el derecho a rechazar el equipaje por no ser adecuado para ser transportado.
3. Se declara abusiva la cláusula por la que el personal de la aerolínea puede inspeccionar manualmente el equipaje del pasajero sin la presencia de un agente de la autoridad, por suponer una invasión de la intimidad del usuario.

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación DER2011-28562, del Ministerio de Economía y Competitividad ("Grupo de Investigación y Centro de Investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de Consumo"), que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera.

4. Se declara abusiva la cláusula que rechazaba el transporte en la aeronave a más de 6 niños de entre 5 y 8 años.
5. Es nula la cláusula de exoneración de responsabilidad del transportista por abolladuras, rasguños, asas y ruedas rotas en el equipaje.

La Audiencia estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Vueling y declara válida la autorización concedida a la empresa de cargar el incremento de la tasa o abonar la diferencia, de ser procedente, en la misma tarjeta a través de la cual se realizó el pago del billete por esta vía.

A estas cláusulas hay que añadir las 3 ya declaradas nulas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil:

6. Se declara nula la prohibición al usuario de resolver el contrato ante un incremento importante (muy superior al inicialmente concertado) de tasas. No se prohíbe incrementar el precio por la subida de tasas, sino lo que se prohíbe es no conceder al consumidor el derecho a resolver el contrato.
7. Ante una intervención quirúrgica o defunción de familiares del pasajero, el transportista sólo daba la posibilidad de cambio de fechas para volar pero no la posibilidad de resolución de contrato.
8. Exoneración de la responsabilidad en caso de posibles perjuicios que el pasajero pudiera sufrir si el vuelo se cancela o no llega a la hora.